

TÉRMINO DE REFERENCIA

SERVICIO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN EN BASE DE DATOS DE BIENES PATRIMONIALES EN EL SIGA – MODULO PATRIMONIO DE LAS IE DEL ÁMBITO DE LA UGEL 03

Área o Equipo:	Área de Administración – Equipo de Patrimonio
Meta Presupuestaria:	0027
Actividad del POI:	Gestión Administrativa y Operativa de la Sede Institucional de la UGEL 03
Denominación de la Contratación:	Servicio de registro de información en base de datos de bienes patrimoniales en el SIGA-Módulo Patrimonio de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL 03

I. ANTECEDENTES:

En aplicación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en el que se establece en el numeral 4.2, literal j) Inventario de bienes patrimoniales: "consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario".

Por ello, a fin que se prosiga con el desarrollo del proceso de toma de inventario de bienes patrimoniales en las instituciones educativas y sede administrativa del ámbito de la UGEL N° 03, con el objeto que se tenga registrado al detalle los bienes patrimoniales, el estado de conservación (bueno, regular y malo), ubicación y de ser el caso el registro por incremento de bienes en cumplimiento de lo establecido en la Directiva, con el registro correspondiente en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF; además, es una acción que constituye de necesidad llevarse a cabo por el reinicio, retorno a las clases y al desarrollo de actividades educativas, es que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica.

II. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del presente servicio, permitirá tener la información actualizada, conocer la situación y estado real de los bienes muebles patrimoniales de las instituciones educativas y sede administrativa de la UGEL 03, cantidad de bienes patrimoniales con que cuenta nuestra entidad, verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, lo cual redundará en el logro de los objetivos institucionales y metas del proceso de modernización de la gestión del Estado.

III. OBJETIVO:

Se requiere la contratación del "Servicio de registro de información en base de datos de bienes patrimoniales en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA Modulo Patrimonio de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL 03", a fin de continuar con el desarrollo del proceso de toma de inventario de bienes y mantener actualizado los registros patrimoniales.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio de registro de información en base de datos de bienes patrimoniales en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA Modulo Patrimonio de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL 03, desarrollará:

- El registro de información al detalle de los bienes patrimoniales, en la base de datos de bienes patrimoniales en el sub módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, registro de información de los bienes muebles de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL 03, que incluye detalles técnicos de cada bien, estado de conservación, ubicación y valores, demostrando pantallazo del registro y evidencia

del registro correspondiente de cada institución educativa, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

NUMERO DE ENTREGABLE	PRODUCTO			
	N°	INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCIÓN	DISTRITO
1er Entregable	1	IEI 0104 VIRGEN DE LA PUERTA	AVENIDA ISABEL LA CATOLICA 850	LA VICTORIA
	2	IEI 0123 PAUL HARRIS	AVENIDA PROLONGACION ITALIA 1090	LA VICTORIA
	3	IEI SANTA BERNARDITA	JIRON HECTOR ARELLANO 221	LA VICTORIA
	4	IE 1201 PAUL HARRIS	JIRON FRANCIA 1165	LA VICTORIA
	5	IE ANGELICA PALMA ROMAN	CALLE MARIANO ARAGONEZ 220	LA VICTORIA
	6	IE ROSA DOMINGA PEREZ LIENDO	JIRON FRANCISCO ALMENARA 432	LA VICTORIA
	7	IE TUPAC AMARU	AVENIDA DEL AIRE 601	LA VICTORIA
	8	IE 1051 EL OLIVAR	CALLE PROLONG ARENALES 300	SAN ISIDRO
	9	IE 1057 JOSE BAQUIJANO Y CARRILLO	JIRON MANUEL GOMEZ 651	LINCE
	10	IE 1059 MARIA INMACULADA	AVENIDA MILITAR 1862	LINCE
2do Entregable	1	IEI 05 JESUSITO MILAGROSO	AVENIDA MILITAR 1868	LINCE
	2	IEE 1070 MELITON CARVAJAL	AVENIDA LEONIDAS YEROVI 2120	LINCE
	3	IEE 1071 ALFONSO UGARTE	AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA 3530	SAN ISIDRO
	4	IE REPUBLICA DE CHILE	JIRON RISSO 477	LINCE
	5	IE 1098 CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	AVENIDA ARNALDO MARQUEZ 1698	JESUS MARIA
	6	IEI 090 SANTA ROSITA DE LIMA	EDIFICIO LAS MORERAS Y LOS FICUS S/N	JESUS MARIA
	7	IEI 091 SEÑOR DE LOS MILAGROS	AVENIDA GREGORIO ESCOVEDO S/N	JESUS MARIA
	8	IEI 098 NIÑOS DE SAN JUDAS TADEO	AVENIDA PUNTA DEL ESTE S/N	JESUS MARIA
	9	CEBE 08 PERU-HOLANDA	AVENIDA MELLO FRANCO 850	JESUS MARIA
	10	IEE TERESA GONZALES DE FANNING	AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI 1063	JESUS MARIA

V. PRODUCTO:

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Número de Entregable	Reporte
1er. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
2do. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.

El producto será presentado mediante comunicación formal, demostrando en pantallazos, el registro y evidencia del registro correspondiente de cada institución educativa, dirigida al área usuaria, a través de mesa de partes virtual de la UGEL 03.

VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será prestado de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria. Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, en las oficinas del Equipo de Patrimonio del Área de Administración, piso 3, en la Sede Central de la UGEL 03 ubicado en la Av. Iquitos N° 918 - La Victoria.

VII. DURACIÓN DEL SERVICIO:

Para la ejecución del presente servicio será de un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día 01 del mes de SETIEMBRE.

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable	A los treinta (30) días calendarios contados a partir del día 01 del mes de Setiembre.
2do. Entregable	A los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día 01 del mes de Setiembre.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

El postor deberá cumplir con los siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES:

- **Formación Académica:**
Estudios Técnicos y/o universitarios.
- **Experiencia General:**
Experiencia laboral mínima no menor a seis (06) meses en el sector público y/o privado.
- **Experiencia Específica:**
Experiencia laboral mínima no menor a tres (03) meses en el sector público y/o privado de preferencia en registro de información en sistemas digitales y/o digitación y/o supervisión de inventario y actos de registro de información de bienes patrimoniales.
- **Diplomados y/o Cursos:**
 - En Sistemas Administrativos SIGA - SIAF mínimo 120 horas lectivas y/o académicas.
 - En Bienes Patrimoniales e Inventario de Bienes mínimo 120 horas lectivas y/o académicas.

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

IX. FORMA DE PAGO:

El monto total a pagar por el servicio incluye los impuestos aplicables de acuerdo a Ley, y se efectuará en tres (03) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio, de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
1er. Entregable	50%
2do. Entregable	50%

X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN:

La coordinación y control de la ejecución del servicio, así como de otorgar la conformidad correspondiente, estará a cargo del Especialista del Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°03.

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Especialista del Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la UGEL N°03, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XI. GARANTÍA:

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...).*

XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO:

Son causales de resolución de contrato, la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de Prevención y Mitigación del Conflicto de Intereses en el Acceso y Salida de Personal del Servicio Público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIII. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVIII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ F \times \text{Plazo vigente en días}$$

$$\text{Donde } F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIX. OTROS:

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.



NUÑEZ SANCHEZ Rossana
Edme FAU 20331304736
hard

ESPECIALISTA DE
CONTROL PATRIMONIAL -
UGEL03

Soy el autor del documento
2025/08/08 14:35:46



BAZAN SERPA Segundo
Arturo FAU 20331304736
hard

JEFE DE AREA I DEL AREA
DE ADMINISTRACION -
UGEL03

En señal de conformidad
2025/08/08 17:11:15